JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Primero de septiembre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 **007 2021 00552** 00
Asunto	INCORPORA. NOTIFICA CONDUCTA CONCLUYENTE. NO DA TRAMITE A SOLICITUD DE SUSPENSIÓN. ORDENA SECUESTRO.

Se incorpora al expediente el memorial allegado por la parte actora y coadyuvando por la parte demandada donde solicita tenerse notificado por conducta concluyente del auto del 28 de junio de 2021 –mediante el cual se libró mandamiento de pago en su contra- y que se suspenda el proceso por el término de cinco (5) meses contados desde la fecha de recibido de esta documentación, esto es 26 de enero de 2022, igualmente se incorpora el memorial allegado por la parte actora solicitando el impulso del memorial antes indicado.

En tal sentido, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado HERIBERTO ATEHORTÚA ATEHORTÚA desde el 26 de enero de 2022, fecha en que se presentó el escrito a través del correo electrónico.

Se le pone de presente al demandado, que disponía de tres (3) días siguientes a la notificación para solicitar a través del correo electrónico que se le suministrara la reproducción de la demanda y de sus anexos, por lo que el término de traslado de la demanda se encuentra vencido.

Por su parte, en el memorial antes citado, también se solicitó la suspensión del proceso por el término de cinco (5) meses, desde el momento de recibido el memorial – 26 de enero de 2022- y la suspensión seria hasta el 26 de junio de 2022, teniendo en cuenta que para la fecha que esta célula judicial procedió a impartir trámite a dicha solicitud la misma se encontraba vencida, por lo que no se no se pronunciaría al respecto.

Una vez se encuentre ejecutoriada la presente actuación procederá el Despacho a continuar con el trámite subsiguiente.

De otro lado, se incorpora respuesta proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, donde consta la inscripción del embargo sobre el derecho del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°01N-5106489 de propiedad del demandado HERIBERTO ATEHORTÚA ATEHORTÚA.

Se decreta el SECUESTRO del derecho del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°01N-5106489 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte de propiedad del demandado HERIBERTO ATEHORTÚA ATEHORTÚA.

Como secuestre se nombra a la sociedad **GRUPO INTEGRAL JURIDICO F & M. S.A.S.,** a quien se le ubica en la diagonal 77B #123A-85 de Bogotá, teléfonos 319 36543 48, correo electrónico grupointegraljuridico@gmail.com de la respectiva lista de auxiliares de la Justicia.

Para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°01N-5106489 de propiedad del demandado HERIBERTO ATEHORTÚA ATEHORTÚA. se comisiona a los **JUZGADOS TRANSITORIOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN (REPARTO),** con amplias facultades para llevarla a cabo, así como la de allanar en caso de ser necesario, nombrar y posesionar al secuestre y en que no comparezca la de remplazarlo por uno de la lista oficial de auxiliares de la justicia, siempre que se acredite que se le notificó su designación; de todo lo cual se dejará constancia en las respectivas actuaciones.

LÍBRESE despacho comisorio. La parte interesada allegará a la diligencia de secuestro la dirección y los linderos del inmueble a secuestrar.

NOTIFÍQUESE[i] Y CÚMPLASE

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 134** hoy **2 de septiembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3750a08c16a574b517fe7f0da0d1e65006f54933fe0ed5825206e399213e1440**

Documento generado en 01/09/2022 01:36:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica